

**REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PAGO ÚNICO POR  
DEFUNCIÓN DEL TRABAJADOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**

Lic. Juventino Rodríguez Ramos, Director General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 98, 99, 100, 102 y 103 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 40, 48, 53, 54 fracciones I, y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Décimo, fracciones I, VI y X del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, de fecha 30 de marzo de 2000, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de enero de 2004; 12 fracciones I, VIII y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y cláusula 33 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; tiene a bien emitir las presentes:

**REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PAGO ÚNICO POR DEFUNCIÓN DEL  
TRABAJADOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO  
FEDERAL**

**PRIMERA.-** Tendrán derecho a solicitar el pago único por defunción, el(los) beneficiario(s) del trabajador Técnico Operativo confianza, que esté dado de alta en el Seguro de Vida Institucional, y que cuente con una antigüedad en el Instituto de por lo menos seis meses un día. Se excluye de esta prestación al personal de Mandos Medios, Superiores y Homólogos.

**SEGUNDA.-** Al fallecimiento del trabajador, el Instituto otorgará al beneficiario(s) que esté registrado en el seguro de vida institucional, un pago único por la cantidad de 140 días de salario tabular.

**TERCERA.-** En el caso de más de un beneficiario registrado en el seguro de vida institucional, el importe único de 140 días de salario tabular, será repartido de acuerdo al porcentaje declarado por el trabajador.

**CUARTA.-** Al beneficiario o beneficiarios, se les otorgará el apoyo por defunción de manera única, debiendo para tal efecto solicitar por escrito a la Dirección Administrativa el pago de esta prestación, acompañando a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Copia Certificada del Acta de Defunción del Trabajador.
- b) Copia del Registro del Seguro de Vida Institucional del Trabajador
- c) Copia de identificación oficial del(los) beneficiario(s)

**QUINTA.-** La gestión será realizada por el beneficiario(s) o el Sindicato, ante el Coordinador del Plantel o Director de área para el caso del área Central.

**SEXTA.-** La Dirección Administrativa, es el área responsable de determinar la procedencia o improcedencia de las solicitudes de pago por concepto de Defunción del Trabajador.



**SÉPTIMA.-** La Subdirección de Recursos Humanos y/o el área competente será la responsable de dar trámite y seguimiento a las solicitudes para el Pago por Defunción del Trabajador; verificando que estos se realicen con oportunidad.

**OCTAVA.-** El reclamo del pago de ésta prestación económica prescribirá en el término de un año, contado a partir de la fecha en que se generó el derecho a exigir la misma, ello de acorde a lo establecido en el artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo.

**NOVENA.-** Los casos no previstos en las presentes Reglas, se resolverán mediante un dictamen que para tal efecto emitirá la Dirección Jurídica; para lo cual la Dirección Administrativa deberá enviar los antecedentes del caso en concreto a dicha Dirección, a efecto de que cuente con los elementos necesarios para resolver al respecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas entraran en vigor en forma retroactiva a la vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno, pudiéndose atender las solicitudes que a la fecha hayan sido presentadas por escrito.

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas serán remitidas a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.

**EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. JUVENTINO RODRIGUEZ RAMOS**

Aprobadas por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo No. SO-4/19.1/2008 de fecha 27 de noviembre de 2008

